



SERVICIO ASISTENCIA SOCIAL
Funcionarios y Ex-funcionarios de A.N.C.A.P.
Personería Jurídica aprobada 06/05/1985

OFICINA: Edificio ANCAP - Avda. Libertador y Paysandú - Planta Principal
Teléfonos: 92.41.92 - 92.38.92 - Int. 2483

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL
DE FUNCIONARIOS DE ANCAP.**

En la ciudad de Montevideo a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por una parte: el **SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL DE FUNCIONARIO DE ANCAP** (en adelante S.A.S.), representado por el Cr. Ricardo Petrone Pareto y el Sr. Mario Rodríguez Milanesi y por otra parte: la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, representada por el Rector Ing. Quim. Jorge Brovetto y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Juan Carlos Dean Rivas, convienen:

ARTÍCULO PRIMERO

Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte. Estos acuerdos complementarios podrán concretarse a través de cartas reversales.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para los fines del presente convenio la cooperación técnica y científica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- a) intercambio de información estadística y científica;

MS

260

Del
Rivas

JBS



SERVICIO ASISTENCIA SOCIAL
Funcionarios y Ex-funcionarios de A.N.C.A.P.
Personería Jurídica aprobada 06/05/1985

OFICINA: Edificio ANCAP - Avda. Libertador y Paysandú - Planta Principal
Teléfonos: 92.41.92 - 92.38.92 - Int. 2483

- b) realización de asesorías, así como programas de investigación y desarrollo en las áreas de interés común; y
- c) cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

ARTÍCULO TERCERO

La Universidad de la República y el Servicio de Asistencia Social de Funcionarios de Ancap, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, con renovación de obtenerse el acuerdo de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de 3 (tres) meses. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado y de los compromisos que se hubieran contraído, los cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signature: Ricardo Petroni
Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]
Handwritten signature: Juan Pablo [unclear]

Handwritten mark: M

Handwritten mark: 20